

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	03

TRANSANTIAGO (01,02)

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.774.420</b>
09		APORTE FISCAL		9.124.871
	01	Libre		9.057.490
	03	Servicio de la Deuda Externa		67.381
14		ENDEUDAMIENTO		639.549
	02	Endeudamiento Externo		639.549
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>9.774.420</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.868.827
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.058.271
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.630
	04	Mobiliario y Otros		1.042
	06	Equipos Informáticos		7.294
	07	Programas Informáticos		7.294
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.575.850
	01	Estudios Básicos		3.575.850
32		PRESTAMOS		1
	04	De Fomento		1
	001	Fondo Ley N° 20.206 Aporte Reembolsable	04	1
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.177.460
	01	Al Sector Privado		1.177.460
	001	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo		1.177.460
34		SERVICIO DE LA DEUDA		68.381
	04	Intereses Deuda Externa		67.381
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye el "Proyecto de Asistencia Técnica para el Transporte Urbano de Santiago" a que se refiere el préstamo BIRF N°7316-CH. Este proyecto se ejecutará con la participación del Comité de Ministros para el Transporte Urbano de Santiago y su Secretaría Ejecutiva (S.E.TRANSANTIAGO) en los términos establecidos en dicho convenio.
- 03 Incluye :
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 3.126
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ : 1.865.701
- La contratación de 15 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 04 Estos recursos se transferirán al Sistema de Transporte Público de la Ciudad de Santiago, sólo una vez que el Ministerio de Transportes y

Telecomunicaciones suscriba con los Concesionarios de Uso de las Vías de la Ciudad de Santiago y con el Administrador Financiero de Transantiago, los convenios que establezcan los términos de su reembolso, el que se efectuará con cargo a la cuenta especial constituida por aplicación del artículo 7° de la Ley N° 20.206, rigiendo al respecto lo señalado en la citada norma y lo preceptuado en el artículo 11 de dicha Ley.